

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 554

RAD. 019-2015-00725-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A**, a favor **REINTEGRA S.AS**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase como demandantes a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** y **REINTEGRA S.AS**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JOHNNY HAROLD SAENZ**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder ya referidos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 AGO 2018
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jorge Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5540

RAD. 032-2014-00251-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A**, a favor **REINTEGRA S.AS.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase como demandantes a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** y **REINTEGRA S.AS**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CARMIÑA GONZÁLEZ REYES**. Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder ya referidos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1139

RAD. 014-2012-00328-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A**, a favor **REINTEGRA S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase como demandantes a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** y **REINTEGRA S.A.S**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. **ORDÉNASE** al cesionario para que designe nueva apoderada judicial, toda vez que la abogada **CARMIÑA GONZÁLEZ REYES.**, había renunciado al poder inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5599

RAD. 016-2015-00634- 00

Santiago de Cali, 7 AGO 2018

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste comunicación allegada procedente del **JUZGADO 16° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2. **POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CAL**, se haga la entrega a la parte demandada a través del señor **OSCAR ANTONIO ECHEVERRI** identificado con cedula **No. 16.590.445** de los depósitos judiciales que se encuentran existentes por cuenta del presente proceso, como **excedente** de embargo, por la suma de **\$ 2.652.472.00 Mcte.**, y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación, títulos que relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16590445 Nombre: OSCAR ANTONIO ECHEVERRY

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002250686	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 371.684,00
469030002250687	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 371.684,00
469030002250688	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 371.684,00
469030002250689	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 371.684,00
469030002250690	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 422.368,00
469030002250691	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 371.684,00
469030002250692	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 371.684,00

Total Valor \$2.652.472,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018.

SECRETARIA

Juizados de Ejecución Civiles
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5607

RAD. 024-2015-00624-00

Santiago de Cali, 7 AGO 2018

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada señora **ROSA NELLY CARMONA RIASCOS** identificada con **cedula No. 31.264.795**. Por la suma **\$5.815,625.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

31264795

Nombre ROSA NELLY CARMONA RIASCOS

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002249909	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 476.135,00
469030002249910	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 480.977,00
469030002249911	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 476.524,00
469030002249912	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 474.188,00
469030002249913	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 474.967,00
469030002249914	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 475.161,00
469030002249915	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 483.507,00
469030002249917	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 468.906,00
469030002249918	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002249919	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 468.906,00
469030002249920	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002249921	10290239	JAIME ANDRES LOPEZ TOBAR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 512.118,00

Total Valor \$5.815.625,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA Eduardo Silva Llano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5604

RAD. 06-2012-00658-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista al oficio obrante a folio 192 del cuaderno segundo, el cual se deja a fue retirado.
- 2.- **GLOSÁSE** para que obre el oficio No. 2431, proveniente del **JUZGADO 6° MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cario
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5604

RAD. 02-2010-00250-00

Santiago de Cali, 7 AGO 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 2° MUNICIPAL DE CALI. **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **PATRICIA CARDOZO ARAGÓN**, identificada con cedula de ciudadanía 31.291.810, por la suma de **\$ 2.801.225,00 M/cte**, títulos que relacionó a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16859298 Nombre: RICHARD BERNAL TAFUR

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002234915	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA ACTIVOS AL	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 566.336,00
469030002234916	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA ACTIVOS AL	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 179.138,00
469030002234917	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA ACTIVOS AL	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 296.030,00
469030002234918	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA ACTIVOS AL	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 25.635,00
469030002234919	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA ACTIVOS AL	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 326.858,00
469030002234920	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA ACTIVOS AL	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 487.755,00
469030002234921	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA ACTIVOS AL	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 544.925,00

469030002234923

9003637325

FONDO CAPITAL PRIVAD
KONFIGURA ACTIVOS AL

IMPRESO
ENTREGADO

06/07/2018

NO
APLICA

\$ 374.548,00

Total Valor \$
2.801.225,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018,
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5610

RAD. 02-2009-00264-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta liquidación de crédito aprobada obrante a folio 145 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cayo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MUNICIPAL

Santiago de Cali, 7 AGO 2018

AUTO No. 5609

RADICACIÓN 016-2017-00122-00

Teniendo en cuenta lo ordenado y lo solicitado por la parte demandada el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento al auto No. 2112 de fecha 3 de abril de 2018, a fin que envíe las comunicaciones pertinentes, al Juzgado de origen con el fin de que realice la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gerente: Guillermo Silva Lano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5600
RAD. 026-2012-00713-00

Santiago de Cali, 10 7 AGO 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al Banco Agrario De Colombia, toda vez que el Juzgado cuenta con acceso al portal y la consulta general de títulos del banco.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.
- 3.- **NIEGASE** la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de regular honorarios, toda vez que no cumple con las condiciones de los artículos 76, 127 a 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

AUTO No. 1597
RAD. 001-2017-00254-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, respuesta allegada al oficio 01-509, por **NATURAL VGP NUTRITION**, mediante el cual manifiesta que la demandada no labora en la entidad desde el día 11 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5611

RAD. 026-2016-00226-00 7 AGO 2018

Santiago de Cali, _____

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.-**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **ALBA LUCIA MONTOYA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.296.015, por la suma de **\$6.874.430,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31917422 Nombre LUZ MERY GUTIERREZ GARZON

Número de Títulos 36

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002232319	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 179.645,00
469030002232320	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 100.525,00
469030002232321	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 109.125,00
469030002232322	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 102.605,00
469030002232323	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 105.565,00
469030002232324	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 109.125,00
469030002232325	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 99.472,00
469030002232326	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 99.472,00
469030002232327	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 12.102,00
469030002232328	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 415.205,00
469030002232329	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 99.472,00
469030002232330	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 517.963,00
469030002232331	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 99.472,00
469030002232332	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 84.632,00
469030002232333	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 64.261,00
469030002232334	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 152.855,00
469030002232335	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 575.859,00
469030002232336	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 115.912,00
469030002232337	31952687	MARTHA LLORENTE FIGUEROA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 182.912,00
469030002232338	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 96.352,00
469030002232339	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 101.832,00
469030002232340	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 296.232,00

469030002232341	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 99.232,00
469030002232342	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 329.147,00
469030002232343	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 329.147,00
469030002232344	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 72.672,00
469030002232345	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 320.442,00
469030002232346	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 320.442,00
469030002232347	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 315.234,00
469030002232348	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 91.607,00
469030002232349	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 96.927,00
469030002232350	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 110.527,00
469030002232351	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 298.939,00
469030002232352	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 94.487,00
469030002232353	19381334	ORLANDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 229.161,00
469030002232354	31952687	MARTHA LLORENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 445.871,00

Total Valor \$6.874.430,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5598

RAD. 06-2013-00193-00

Santiago de Cali, 19 AGO 2018'

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 1° MUNICIPAL DE CALI. PONGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 AGO 2018'

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5594
RAD. 026-2017-00200-00

Santiago de Cali, 14 7 AGO 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cari Guillermo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5593
RAD. 029-2017-00787-00

Santiago de Cali, 7 AGO 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.223.717.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5592
RAD. 027-2015-00358-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.210.307.66 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5591

RAD. 08-2014-00867-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En atención al escrito allegado, el juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio de fecha 23 de julio de 2018 procedente del **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa la solicitud al **BANCO AGRARIO** sobre la transferencia de los depósitos judiciales a esta dependencia judicial, póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.

2- **UNA VEZ** el **BANCO AGRARIO** informe la conversión de los mismos se resolverá sobre el pago.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5584
RAD. 001-2018-179-00

Santiago de Cali, 19 7 AGO 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5663
RAD.: No. 026-2013-00695-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por el **CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA P.H.** contra **LUZ MARINA RAMÍREZ LÓPEZ Y DAVID SÁNCHEZ RAMÍREZ**, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO.- PÓNENSE en conocimiento de la parte demandante los escritos obrantes a folios 535 a 583 del expediente, por el término de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que manifieste lo que a bien tenga.

SEGUNDO.- LÍBRESE por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal oficio al señor **GUSTAVO DE LA PAZ MUÑOZ LIZARRALDE** a la dirección Carrera 64ª No. 14C-71, Apto. 502H – C.R. Conjunto “B” Reserva de Gratamira – B/ El Limonar de Cali, informándole que del escrito por él presentado como **“DERECHO DE PETICIÓN – DEVOLUCIÓN DE MI DINERO”**, previamente a resolver lo pertinente, se procedió a correr traslado a la parte demandante por el término de ejecutoria de esta providencia, a fin de que manifestara lo que a bien tuviera.

TERCERO.- PÁSESE al Despacho el presente expediente, una vez ejecutoriado este auto a fin de proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

AUTO No. 5588
RAD. 021-2014-00173-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que aporta certificado de deuda con los correspondientes abonos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5587

RAD. 05-2015-001042-00

Santiago de Cali, 7 AGO 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 5° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **HELMER CARDOZO CARDOZO** Identificado con la **C.C. No. 16.607.922** por la suma de **\$288.687.00M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

94371211

Nombre

JAIR ALBERTO MUNOZ MARADIAGO

Número de Títulos

2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002241735	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$ 141.655,00
469030002241741	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$ 147.032,00

Total Valor \$ 288.687,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cazo
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

AUTO No. 5645
RAD. 012-2016-00290-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que aporta certificado de duda con los correspondientes abonos.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

AUTO No. 5643
RAD. 001-2016-00640-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que aporta certificado de duda con los correspondientes abonos.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

AUTO No. 5659

RADICACIÓN 034-2013-00204-00

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Cali, Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho;

RESUELVE:

OBEDECER lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

17
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5615
RAD.: No. 005-2016-00080-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, **ORDENASELE** allegue original de escrito toda vez que el mismo es una copia, así mismo se le indica que el avalúo comercial que aún no se le ha corrido traslado, ya tiene más de un año por lo que deberá presentarlo nuevamente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 5606

RAD. 01-2012-00696-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5652
RAD. 16-2018-367-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5649

RAD. 09-2016-00317-00

Santiago de Cali, 11 7 AGO 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 9° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **FABIO DAVID HURTADO TUNUNBALA** Identificado con la **C.C. No. 10.722.842** por la suma de **\$1.479.994.00M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38550130 Nombre DIANA ISABEL OROZCO SEPULVEDA

Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002080591	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 70.710,00
469030002240354	38885318	FERNANDEZ PALACIOS KATHERINE	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 33.000,00
469030002240355	38885318	FERNANDEZ PALACIOS KATHERINE	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 41.110,00
469030002240357	38885318	FERNANDEZ PALACIOS KATHERINE	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 61.507,00
469030002240358	38885318	FERNANDEZ PALACIOS KATHERINE	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 66.084,00
469030002240359	38885318	FERNANDEZ PALACIOS KATHERINE	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 66.084,00
469030002240360	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 66.084,00
469030002240361	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 56.432,00
469030002240362	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 42.834,00
469030002240363	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 98.310,00
469030002240364	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 79.804,00
469030002240367	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 70.710,00
469030002240368	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 56.160,00
469030002240369	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 70.710,00
469030002240370	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 56.160,00
469030002240371	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 70.710,00
469030002240373	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 70.710,00
469030002240374	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 62.006,00
469030002240375	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 54.731,00
469030002240376	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 73.342,00

469030002240377	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 70.932,00
469030002240379	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	\$ 70.932,00
469030002249116	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2018	NO APLICA	\$ 70.932,00

Total Valor \$1.479.994,0
0

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Eduardo Silva Calle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5648

RAD. 01-2016-00126-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En atención a la solicitud, y como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3402, procedente del **JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.-**INSTAR** a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., a **fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilio Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5657
RAD. 006-2016-00810-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5629
RAD. 006-2017-00022-00

Santiago de Cali, 7 AGO 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5628
RAD. 006-2017-00022-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo resuelto a folio 77, toda vez que el oficio 01-1816, ya fue enviado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5608
RAD. 08-2013-00098-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018


Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la señora **GLADYS MARÍA HERRERA CASTAÑEDA.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **INDICASELE** a la demandada que por tratarse de un proceso de menor cuantía debe actuar por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5642
 RAD. 021-2016- 00825-00

Santiago de Cali 19 7 AGO 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 44.050.575,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		12-dic-16
DIAS	18	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		25-jun-18
DIAS	-5	
TASA EFECTIVA	30,42	
TIEMPO DE MORA	553	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$ 0,00
SALDO CAPITAL		\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		2,40
INTERESES	\$	634.328,28

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA		\$ 19.112.076
INTERESES ABONADOS		\$ 0
ABONO CAPITAL		\$ 0
TOTAL ABONOS		\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 44.050.575
SALDO INTERESES	\$ 19.112.076
DEUDA TOTAL	\$ 63.162.651

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$63.162.651.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE-
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-2 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5638

RAD. 01-2017- 00703-00

Santiago de Cali 7 AGO 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 28.475.262,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		11-oct-17
DIAS	19	
TASA EFECTIVA	31,73	
FECHA DE CORTE		12-jul-18
DIAS	-18	
TASA EFECTIVA	30,05	
TIEMPO DE MORA	271	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		2,32
INTERESES	\$	418.396,52

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA		\$ 5.855.463
INTERESES ABONADOS		\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 28.475.262
SALDO INTERESES	\$ 5.855.463
DEUDA TOTAL	\$ 34.330.725

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$34.330.725.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5637
RAD. 023-2015-01341-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.545.068,75 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5655
RAD. 005-2017-00664-00

Santiago de Cali, 19 7 AGO 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5654
RAD. 006-2017-530-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cadastrales Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5653
RAD. 017-2018-0342-00

Santiago de Cali, 17 AGO 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~Juez.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA